

Universidad Nacional de Córdoba
República Argentina

CUDAP: EXP-UNC:58473/2014.-

CÓRDOBA, **02 DIC 2014**

VISTO las presentes actuaciones en las que la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, eleva para su aprobación el Convenio de Prestación de Servicios Sistema Rapipago, a celebrarse entre esta Universidad y la empresa GIRE S.A. y,

CONSIDERANDO:

Que el presente convenio tiene por objeto viabilizar la recaudación de esta Universidad a través de circuito extrabancario, como alternativa rápida y eficiente, el que se regirá de acuerdo a los términos y condiciones aludidos en la oferta de que se trata.

Atento lo informado por la Dirección General de Contrataciones a fs. 75 y lo dictaminado por la Dirección de Asuntos Jurídicos bajo el nro. 55410, y teniendo en cuenta lo dispuesto por la Resolución HCS 344/99 y la Ordenanza HCS 6/12,

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar el Convenio de Prestación de Servicios Sistema Rapipago, a celebrarse entre esta Universidad y la empresa GIRE S.A., obrante a fs. 1/11, que en fotocopia forma parte integrante de la presente, y autorizar al Sr. Secretario de Planificación y Gestión Institucional, Dr. Sergio F. Obeide, a suscribirlo en representación de esta Casa.

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese y dése cuenta al H. Consejo Superior.




Dr. ALBERTO E. LEÓN
Secretario General
Universidad Nacional de Córdoba


Dr. FRANCISCO A. TAMARIT
RECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

RESOLUCIÓN N°.:

2522



Tte. Gral. J. D. Perón 955
(C1038AAS) Ciudad Autónoma de Bs. As.
Argentina



Ciudad de Buenos Aires, [] de [] de 20[]

Señores

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

Av. Haya de la Torre s/nº Piso 2 Pabellón Argentina Ciudad Universitaria

Dr. Francisco Tamarit

Presente

Ref. : Cobranzas a través del Sistema Rapipago.

De nuestra consideración:

Gire S.A. ("**Gire**") es una empresa especializada en la administración y control de cobranzas y pagos, que ha desarrollado y es propietario de un sistema de cobranzas por cuenta y orden de terceras empresas que se presta a través de una red de agentes con cobertura nacional (el "**Sistema Rapipago**"). Dicho sistema permite brindarle a las empresas o instituciones y a los Usuarios de las mismas una alternativa rápida y eficiente para el cobro y pago, respectivamente, de las facturas emitidas por dichas empresas e instituciones.

En caso de aceptarse la presente propuesta, la realización de cobranzas por cuenta y orden de la Universidad Nacional de Córdoba (en adelante, la "**UNC**"), se regirá por los términos y condiciones de la oferta que se detalla a continuación (los "**Términos y Condiciones**"):

1) **Prestación de los Servicios.**

Gire prestará a la UNC, por sí y a través de su red de agentes y centros de servicios autorizados (la "**Red Rapipago**"), el servicio que se detalla a continuación (el "**Servicio**"):

- (i) Gire y la UNC reconocen que este acuerdo general de prestación de servicio es el único válido entre las partes. La UNC está conformada por las Unidades Académicas y otras Dependencias Universitarias; toda otra alusión a la UNC en el presente se entiende realizada con este alcance.
- (ii) Gire se compromete a no celebrar acuerdos particulares con las Unidades Académicas y/o Dependencias Universitarias de la UNC. En el caso de recibir alguna propuesta en ese sentido, dichos acuerdos particulares se celebrarán por intermedio de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional.
- (iii) Gire recibirá en los puestos de caja de la Red Rapipago los pagos de facturas o comprobante de pagos emitidos por la UNC (las "**Cobranzas**") que realicen los usuarios de la misma (los "**Usuarios**"), sujeto a las condiciones establecidas en la presente.

- (iv) Gire sólo recibirá las Cobranzas que cumplan con los requisitos que en cuanto a: forma de pago, fechas de vencimiento y otros, se establecen en el Anexo I adjunto al presente acuerdo general.
- (v) La UNC, a través de la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional, diseñará en acuerdo con Gire los códigos de barra de los comprobantes de la UNC; esta información será remitida a Gire previo a su utilización.
- (vi) Gire se compromete a que el archivo Cobranzas correspondiente a la UNC se remitirá diariamente a la Secretaría de Planificación y Gestión Institucional a la siguiente dirección de correo electrónico gire.unc@spgi.unc.edu.ar. Adicionalmente, se compromete a remitir diariamente a cada Unidad Académica y Dependencia Universitaria el archivo Cobranzas específico correspondiente a cada Unidad Académica y Dependencia Universitaria a la dirección de correo electrónico que se indica en el Anexo IV.

El archivo Cobranzas contiene los datos detallados de los pagos realizados por los Usuarios de la UNC identificados por Unidad Académica y/o Dependencia Universitaria. Comprende las cobranzas practicadas en cada día desde las ... hs. hasta las ... hs..

- (vii) Cada Cobranza será acreditada mediante la emisión de un ticket que será sustancialmente similar al modelo adjunto a la presente como Anexo II (el "Ticket Rapipago") y contendrá un código de validación, constituyendo la única constancia legítima de la realización del pago del Cliente.
- (viii) Dentro de las noventa y seis (96) Horas Hábiles de procesadas las Cobranzas a través de la Red Rapipago, Gire depositará los fondos correspondientes a las mismas, deduciendo los importes correspondientes a la retribución por el Servicio de acuerdo a lo establecido en el punto 3, mediante transferencia a la Orden De, en el Banco y en las Cuentas Corrientes detalladas en el Anexo IV, de titularidad de la UNC, sirviendo la constancia de depósito en dicha cuenta de suficiente recibo por parte de la UNC.

2) Plazo.

La prestación del Servicio bajo los presentes Términos y Condiciones tendrá una duración de veinticuatro (24) meses, a partir de la aceptación de los presentes Términos y Condiciones, y será renovable automáticamente por periodos de doce (12) meses, siempre que no medie instrucción expresa y por escrito en contrario con una anticipación de noventa (90) días corridos y anteriores al vencimiento, sin derecho de Gire y la UNC (en adelante, conjuntamente las "Partes") a reclamar resarcimiento alguno.

3) Retribución.

3.1. La UNC deberá abonar a Gire la suma equivalente al uno y medio por ciento (1,815 %) del monto de cada Cobranza realizada a través de la Red Rapipago (la "Retribución"), estableciéndose que en el caso, que luego de aplicarse dicho porcentaje, la suma a abonar en concepto de Retribución fuera menor a \$ 6,05 (la "Retribución Mínima por Transacción"), la UNC abonará dicha Retribución Mínima por Transacción.

3.2. Los importes correspondientes a la Retribución serán deducidos diariamente por Gire de los pagos realizados por los Clientes, en concepto de adelanto de retribución por el Servicio, de forma tal que Gire efectuará los depósitos mencionados en el punto 1 (viii) del presente, descontando

previamente los importes de la Retribución que corresponda. Gire facturará diariamente y en forma electrónica la Retribución devengada.

En el supuesto en donde los montos deducidos durante el mes en curso resultaren menores a Pesos quinientos (\$ 500,00) ("**Retribución Mínima Mensual**"), Gire percibirá la diferencia hasta completar la Retribución Mínima Mensual mediante la deducción de las sumas correspondientes a las Cobranzas recibidas en la Red Rapipago en el mes calendario inmediato posterior.

Para el caso en que la diferencia no pueda ser efectivamente cobrada por los montos percibidos a través de las Cobranzas realizadas en los dos (2) meses calendarios posteriores al mes en que no se pudo cubrir la Retribución Mínima Mensual, la Empresa estará obligada a pagar las diferencias que a ese momento aún estuvieran pendientes de pago, mediante crédito en la cuenta N° (000-021345-5) del Banco Santander Río S.A., dentro de los cinco (5) Días Hábiles de notificada fehacientemente por parte de Gire.

4) Revisión de la Retribución.

4.1. La Retribución (incluyendo, pero no limitándose a la Retribución Mínima por Transacciones ni a la Retribución Mínima Mensual) será revisada semestralmente por las Partes para mantener la ecuación económica de la relación comercial objeto de los presentes, ante una variación que exceda el 25% (veinticinco por ciento) en los costos de los rubros listados en el **Anexo III**. Las Partes estarán obligadas a analizar cómo tales supuestos afectan la Retribución fijada y a evaluar su variación en base a tal incidencia, para fijar la nueva Retribución.

4.2 Gire solicitará por escrito a la UNC la revisión de la Retribución ante una variación que exceda el 25% (veinticinco por ciento) en los costos de los rubros listados en el Anexo III. Dentro de los quince (15) días hábiles de recibida la notificación, las Partes se reunirán y negociarán de buena fe una actualización de la Retribución.

4.3. En caso de no arribar a un acuerdo dentro de ese plazo, cualquiera de ellas podrá rescindir la relación comercial que los vincula con un preaviso mínimo de noventa (90) días, término durante el cual se mantendrá la Retribución vigente a esa fecha. La rescisión no generará para la UNC la obligación de indemnización y/o de pago de multa o suma de dinero alguna (excepto que resulte aplicable lo previsto en el punto 7.2).

5) Obligaciones adicionales de las Partes. Misceláneas.

5.1. La UNC deberá promocionar el Servicio y el Sistema Rapipago por la vía usual de comunicación que posea con sus Usuarios.

5.2. Gire mantendrá actualizada su página web a efectos de que la UNC pueda consultar los centros habilitados de la Red Rapipago.

5.3. En caso de que la UNC efectuara un reclamo o comenzara cualquier procedimiento por falta de pago frente a un Cliente, y el mismo alegare haber abonado cualquiera de las facturas reclamadas mediante un pago efectuado en la Red Rapipago, la UNC deberá informar inmediatamente dicha circunstancia por escrito a Gire junto con los Tickets Rapipago aportados por el Cliente, quien dentro de los siete (7) días de notificado deberá establecer la legitimidad o ilegitimidad de los pagos alegados por el Cliente. En consecuencia, la UNC se obliga a no continuar con el procedimiento ni tomar ninguna medida o sanción frente al Cliente hasta tanto no haya transcurrido el plazo antes citado sin haberse expedido Gire sobre la legitimidad o no de la Cobranza.



5.4. La UNC deberá abonar cualquier gasto e impuesto que se devengue, determine, aplique, irrogue, reclame o corresponda pagar en relación con el Servicio y/o los presentes Términos y Condiciones, salvo por los impuestos directamente imputables a Gire.

5.5. A los fines de los presentes Términos y Condiciones se entenderá que un “Día Hábil” y/o “Horas Hábiles” son los días en que los bancos se encuentren abiertos y realicen operaciones en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y en cualquier otra jurisdicción de la República Argentina.

5.6 Dentro de los cinco (5) días de recibida la presente, la UNC deberá remitir una carta a Gire mediante la cual se lo autorice a incorporar a la UNC a la nómina de Empresas Clientes de la Red Rapipago incluyéndola, sin carácter limitativo, en los folletos, listados y página web de Gire.

5.7. Considerando que la aceptación de la presente Oferta por parte de la UNC no tiene carácter obligatorio y que es la única manera de contar con los datos verdaderos para llevar adelante la interacción de la UNC con Gire, la UNC se compromete a brindar a Gire información veraz, completa y fidedigna.

Gire declara que la recolección de información y datos que efectúe en virtud de los presentes Términos y Condiciones, tiene por finalidad cumplir con los requerimientos legales a los que Gire está obligado por la actividad que realiza y la de contar con los elementos necesarios para proporcionar el Servicio. Dichos datos podrán ser consultados por el personal autorizado de Gire con el único fin de cumplir con los objetivos especificados.

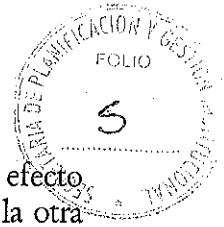
Asimismo, Gire declara que los datos recolectados serán almacenados en la base de datos de Gire, ubicada en Tte. Gral. J. D. Perón 955 piso 2º, Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

La UNC estará facultada en todo momento para ejercer su derecho de acceso, rectificación y supresión de los datos proporcionados cumpliendo con el procedimiento específico según la Ley Nº 25.326.

6) Responsabilidad. Indemnidad.

6.1. Gire no será responsable por cualquier daño o perjuicio causado a la UNC o a cualquiera de sus Usuarios por (i) errores en la información contenida en la factura, comprobante de pago, o cualquier otra información suministrada por la UNC; (ii) la falta de cumplimiento de las obligaciones de la UNC establecidas en el punto 5.3 anterior; (iii) caso fortuito o fuerza mayor; y (iv) cualquier otro hecho que no sea imputable exclusivamente a la culpa o dolo de Gire, calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.

6.2. La UNC deberá indemnizar y mantener indemne a Gire y a sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios respecto de responsabilidades, daños y perjuicios (incluyendo honorarios costos y gastos razonables de abogados), reclamados contra los mismos o de cualquier reclamo que pudiera derivarse de la prestación del Servicio, en especial y sin que esta enunciación tenga carácter limitativo, respecto de cualquier reclamo que pudiera ser dirigido contra Gire y/o contra sus directores, funcionarios, empleados y mandatarios por parte de los Usuarios en virtud de la falta de cumplimiento por parte de la UNC de sus obligaciones bajo los presentes Términos y Condiciones (incluyendo, pero no limitado a, la falta de cumplimiento por parte de la UNC de sus obligaciones en virtud del punto 5.3 anterior), excepto los que sean consecuencia directa del dolo o culpa de Gire calificada como tal por laudo definitivo o sentencia firme dictada por tribunal competente.



7) Rescisión.

7.1. Cualquiera de las Partes podrá, sin necesidad de expresión de causa, rescindir y dejar sin efecto la prestación del presente Servicio, debiendo en tal caso como única obligación comunicar a la otra Parte tal decisión en forma escrita con una antelación no menor a noventa (90) días. El uso de tal facultad no generará derecho a indemnización alguna por ningún concepto.

La rescisión anticipada no exime del cumplimiento de las obligaciones pendientes a la fecha de rescisión ni de las responsabilidades derivadas de su incumplimiento.

7.2. Sin perjuicio de lo establecido en el punto 7.1. anterior, en caso de que la UNC decida rescindir y dejar sin efecto los presentes Términos y Condiciones, con anterioridad a que Gire haya podido percibir la suma total de Pesos tres mil (\$3000,00) en concepto de Retribución, la UNC deberá abonar a Gire el monto en Pesos necesario hasta alcanzar dicha suma, establecida como reembolso de los costos incurridos por Gire para la implementación de la prestación del Servicio a la UNC, los cuales incluyen, entre otros, gestión de ventas, desarrollo y pruebas de sistemas, comunicación y publicidad y desarrollo comercial.

8) Incumplimiento.

En caso de incumplimiento por Gire o por la UNC de cualquiera de las obligaciones establecidas en los presentes Términos y Condiciones, la Parte afectada tendrá derecho a intimar a la otra Parte a que en un plazo de quince (15) Días Hábilés dé cumplimiento a las obligaciones a su cargo, bajo apercibimiento de dar por resueltos los presentes Términos y Condiciones y por finalizada la relación en cuanto a la prestación del Servicio.

La resolución operará sin necesidad de una nueva comunicación de la Parte afectada y por el solo vencimiento de los noventa (90) días si continuara el incumplimiento.

9) Cesión.

Ninguna de las Partes podrá ceder, sin el previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, todos o una parte de los derechos y obligaciones que le corresponden bajo estos Términos y Condiciones. En el caso en que cualquiera de las Partes realizara una cesión con previo consentimiento expreso y por escrito de la otra Parte, y de acuerdo con los términos de dicha cesión, cada cesionario tendrá los mismos beneficios, derechos, acciones, deberes, cargas u obligaciones que hubiera tenido dicha Parte bajo estos Términos y Condiciones de no haberse efectuado dicha cesión. La cesión de derechos y obligaciones contemplada en el presente apartado no constituirá, no se considerará y no podrá ser interpretada como una novación por sustitución de acreedor; por el contrario, dicha cesión de derechos constituirá, se considerará y será interpretada como una cesión al amparo del artículo 1434 y concordantes del Código Civil.

10) Confidencialidad.

10.1. Cada una de las Partes se compromete a tratar como confidencial a toda información que fuere propiedad de la otra Parte a la que tenga acceso con motivo de las actividades desarrolladas bajo los presentes (en adelante la "**Información Confidencial**").

10.2. Con relación a la Información Confidencial se acuerda:

(i) La Información Confidencial de quien la revela podrá ser utilizada por el receptor, únicamente, con relación al objeto de los presentes Términos y Condiciones;

(ii) Cada Parte se obliga a proteger la confidencialidad de la Información Confidencial de la otra, de la misma manera en que protege su propia información confidencial de naturaleza similar pero, bajo ninguna circunstancia, actuará por debajo del estándar de "cuidado razonable" para proteger dicha Información Confidencial;

(iii) La Información Confidencial no podrá ser copiada ni de otro modo reproducida sin el previo consentimiento escrito de la Parte que la ha revelado;

(iv) Toda la Información Confidencial puesta a disposición conforme al presente, incluyendo copias de la misma, será devuelta o destruida al momento en que ocurra lo primero de: (a) finalización de la vigencia de estos Términos y Condiciones; o (b) requerimiento de la Parte que la ha revelado, a menos que el receptor se encuentre de alguna otra manera facultado para retener dicha Información Confidencial;

10.3. No será considerada Información Confidencial aquella información que: (i) sea o se convierta de dominio público; (ii) independientemente desarrollada por o para dicha Parte; (iii) adquirida por dicha Parte de un tercero que, hasta donde tienen conocimiento la Parte y dicho tercero, no está sujeto a obligación de confidencialidad respecto de dicha información.

10.4. Si cualquiera de las Partes recibe una notificación emanada de autoridad judicial o administrativa competente exigiendo Información Confidencial de la otra Parte, deberá comunicar prontamente a la otra Parte de dicha notificación. La Parte notificada estará facultada para dar cumplimiento a dicha notificación o a cualquier otro requerimiento emanado de autoridad competente, en la medida permitida por la ley (en el sentido material).

11) Notificaciones.

Para todas las notificaciones que las Partes deban cursarse bajo los presentes Términos y Condiciones, las Partes constituyen los siguientes domicilios, donde serán válidas las notificaciones y comunicaciones que las Partes se cursen, hasta tanto no se notifique a la otra Parte de la constitución de un nuevo domicilio con indicación del mismo

La UNC en: Artigas N° 160 Piso 7 Ciudad de Córdoba.

Gire en: Tte. Gral. J. D. Perón 955 – piso 9° - Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

12) Ley Aplicable. Jurisdicción.

12.1. La interpretación, validez y ejecución de los presentes Términos y Condiciones se regirá por las leyes de la República Argentina.

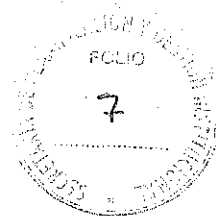
12.2. Cualquier divergencia que surja de la interpretación y/o ejecución de los presentes Términos y Condiciones, deberá ser resuelta por los Tribunales Federales con asiento en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, renunciando Gire y la UNC, mediante la aceptación de los mismos, a cualquier otro fuero o jurisdicción que les pudiere corresponder.

13) Vigencia. Aceptación.

Consideraremos aceptados los presentes Términos y Condiciones de no mediar comunicación por escrito en contrario por parte de Uds. dentro de los cinco (5) días de suscripta la presente. A partir de dicho momento los presentes Términos y Condiciones constituirán obligaciones válidas y vinculantes para Gire y la UNC.

Sin otro particular, les saludamos atentamente.

Por Gire SA



RECIBIDO EL ____ / ____ / ____ EN NOMBRE DE Universidad Nacional de Córdoba (su recepción no implica aceptación).

Firma: _____
Aclaración:

ANEXO I
CONDICIONES DE LA COBRANZA



REQUISITOS DE LOS PAGOS

Gire sólo estará obligada a realizar las Cobranzas, siempre se cumplan los siguientes requisitos:

1.- Forma de pago

Gire aceptará exclusivamente las siguientes formas de pago:

- Pesos
- Tarjeta de débito, en caso de poder implementarse técnicamente.

En caso de que los Usuarios optasen por combinar diferentes medios de pago, las combinaciones permitidas serán aquellas realizadas entre:

- Pesos y Tarjeta de débito, en caso de poder implementarse técnicamente

En ningún caso se aceptarán pagos parciales en relación con una misma factura o comprobante de pago, debiendo el Cliente abonar el total del importe indicado en dicha factura o comprobante de pago.

2.- Fecha de vencimiento

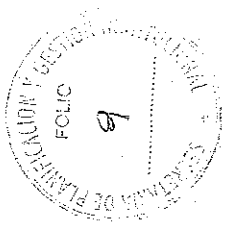
Gire aceptará los pagos de las facturas o comprobantes de pago por parte de los Usuarios hasta los siguientes vencimientos:

- Hasta la fecha de vencimiento indicada en el código de barras.

3.- Código de barras

Los códigos de barras de las facturas responderán a las siguientes definiciones y características:

- **Autosuficiente:** Se define como tal a la barra que contiene todos los datos necesarios para aceptar el pago del Cliente en forma automática, sin que exista la necesidad de ingresar datos manualmente, controlar o tomar decisiones en el momento de la cobranza.



ANEXO II

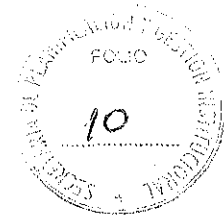
MODELO DE TICKET

RAPIDAGO
LOCUTORIO CABALLITO
Fecha: 08/07/2004 Hora: 09:08:46
Puesto: 599001 Cajero: BB93 N. PAEZ
Empresa: S.A. COMUNIC. MOVILES
0132601665
Mód. Op.: 4 Cod. Val.: 26034/1738
Forma de Pago: ImpORTE Cobiz.
PESOS 56.00 1.00
AL TOTAL \$9136.67
923013260066525050000034930

VISTELOS EN WWW.RAPIDAGO.COM.AR

ANEXO III

REVISIÓN DE RETRIBUCIÓN - LISTADO DE RUBROS



- Costo del Transporte de Caudales
- Índice de precios al consumidor
- Costos operativos, sistemas y tecnología

ANEXO IV ACUERDO GENERAL GIRE S.A. - UNC



Titular de la Cta. Cte. Transferencia a la orden de	Número de Cuenta Corriente	Banco Nación Sucursal	Correo electronico UNC	Correo electronico Dependencia
UNC-Esc.Sup.Com. M. Belgrano	213-1903384	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Colegio Nac. Monserrat	213-1904084	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-F.A.M.A.F	213-1910776	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Observatorio Astronómico	127-0013527	V. Sarsfield	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Derecho Cs. Soc-Central	213-1904599	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Derecho Cs. Soc-Posgrado	213-1929970	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Central	213-1926943	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Sec. Extensión	213-0083122	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Sec. Graduados	213-1917739	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Esc. Salud Pública	213-0075339	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Esc. Enfermería	127-0013012	V. Sarsfield	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Esc. Nutrición	213-0018839	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Esc. Tecnol. Médica	127-0654917	V. Sarsfield	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Maest. Gerontología	213-0034405	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Esp. Geriatria	213-0081722	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Maest. Gerencia	213-0068874	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Microscopía Electr.	213-0128435	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Biblioteca	213-0137845	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Médicas-Esc. Fonoaudiología	213-0151908	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Hosp. Nac. Clínicas-Central	139-1114462	Alberdi	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Lab. Hemoderivados-Central	213-1901881	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Ex. F y Naturales-Central	213-1904602	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Ex. F y Naturales-Transporte	213-1355640	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Ex. F y Naturales-LIADE	213-0075133	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Ex. F y Naturales-Cs. Biológicas	127-0023843	V. Sarsfield	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Económicas-Central	213-1901160	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Económicas-Sec. Extensión	213-0091626	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Económicas-Escuela de Graduados	213-1928961	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Filosofía y H.-Central	213-1902684	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Arquitectura U. y D.-Central	213-1910364	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Arquitectura U. y D.-CIAL	213-1907938	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Odontología-Central	213-1910879	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Químicas-Central	213-1911579	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Cs. Químicas-CEQUIMAP	127-11188/85	V. Sarsfield	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Lenguas-Central	213-1902890	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	prosecretariaecon.finan@fl.unc.edu.ar
UNC-Fac. Cs. Agropecuarias-Central	213-1912794	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Lenguas-Central	213-1902066	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Sec. General-Central	213-1926840	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Biblioteca Mayor-Central	213-1911888	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Sec. Extensión-Central	213-1927643	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Taller Gral. Imprenta-Central	213-1914300	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Hosp. U. Maternidad y N.-Central	213-1906929	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Esc. Cs. Información-Central	213-1907629	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Secretaría de Planeamiento-Central	213-1930275	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-D. Gral. de Bienestar Estudiantil-Central	213-1907835	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-D. Gral. de Bienestar Estudiantil-Comedor	213-1913909	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-D. Gral. de Bienestar Estudiantil-Deportes	213-1906311	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-S. Asuntos Académicos-Central	213-1925007	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-S. Ciencia y Tecnología-Central	213-1924307	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-S. Ciencia y Tecnología-OIT	213-0051907	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-S. Ciencia y Tecnología-Alimentación y RH	213-0072724	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-S. Ciencia y Tecnología-ISIDSA	213-0112062	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-IIFAP-Central	213-1934932	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-CEA-Central	213-1928343	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Relac. Inst.-Central	213-1922286	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC- Prosec. Informática-Central	213-1937032	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-DUI-Central	213-0152505	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
UNC-Fac. Artes-Central	213-0141383	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
U.N.C. Tesorería General	213-1906002	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	
U.N.C. Fac. Psicología	213-0009532	Córdoba	gire.unc@spgi.unc.edu.ar	